

Incidente n° 1 – Denunciante: Juzgado Federal n° 4 C-3070/2018. Y
otro imputado: G ; José Luis s/ incidente de incompetencia.
CCC 39791/2019/1/CS1



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

S u p r e m a C o r t e :

La presente contienda negativa de competencia, suscitada entre el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional Federal n° 4 y el Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 11, se refiere a una causa instruida por infracción a la ley 23.737 y resistencia a la autoridad.

Surge de los escasos elementos agregados al incidente que personal de Prefectura Naval Argentina, en circunstancias en las que se encontraba realizando tareas de prevención en la Villa Zavaleta, de esta ciudad, procedió a la detención e identificación de Leonardo David O y José Luis G , quienes habrían manipulado envoltorios que contenían cocaína -con un peso total de 23 gramos-. En ese contexto G se habría resistido a la detención mediante el uso de una navaja, con la que habría producido un corte en el chaleco de uno de los preventores (fs. 1/4 y 9).

El juez federal, luego de dictar el sobreseimiento de los imputados por infracción al artículo 14 de la ley 23.737, extrajo testimonios y los remitió a la justicia ordinaria a fin de que entendiera en relación con la conducta desplegada por G (fs. 1/4).

La juez en lo criminal y correccional rechazó esa atribución al entender que el accionar del imputado fue dirigido contra una fuerza nacional que se encontraba actuando bajo las órdenes de un juez federal y que por lo tanto la investigación debía continuar a cargo de la justicia de excepción (fs. 7).

Devueltas las actuaciones al tribunal de origen, su titular sostuvo que al momento del hecho el personal de Prefectura Naval Argentina se encontraba realizando tareas de prevención recorriendo la jurisdicción que tenía asignada, en un evidente ejercicio de sus funciones locales. Por ello insistió en su postura y elevó el incidente a conocimiento de la Corte (fs. 9).

Sin perjuicio del criterio expuesto por esta Procuración Federal en el dictamen emitido el 15 de marzo de 2016 en la causa CFP 9688/2015/1/CA1-CS1 “José Mármol 824 ocupantes de la finca s/ incidencia de incompetencia”, en virtud de la vista conferida y en razón de lo resuelto por V.E. el 12 de junio de 2018 en el referido incidente, corresponde que me pronuncie en la contienda suscitada.

En mi opinión, toda vez que la conducta desplegada por G habría afectado el desempeño de miembros de la Prefectura Naval Argentina en ejercicio de sus funciones de seguridad nacional de acuerdo con lo establecido en el Decreto 864/2011 (Competencia CCC 75093/2015/1/CS1 *in re* “Romero Manes, Sergio Daniel y otros s/ resistencia a la autoridad o desobediencia a funcionario público. Damnificado: Reartes, Eduardo Raúl”, resuelta el 15 de febrero de 2018) considero que debe ser la justicia federal la que conozca en esta causa.

Buenos Aires, 9 de octubre de 2020.

Firmado digitalmente por: CASAL
Eduardo Ezequiel
Fecha y hora: 09.10.2020 17:00:42